



Resolución Directoral

R.D. N° 1046 -2019-MTC/28

Lima, 02 MAYO 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-033174-2019 del 04 de febrero de 2019, sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 0268-2017-MTC/28 a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Chiclayo – Ferreñafe - Lambayeque, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 220-2000-MTC/15.03 del 19 de junio de 2000, se otorgó autorización definitiva a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), ubicada en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, con Resolución Directoral N° 0268-2017-MTC/28 del 23 de febrero de 2017, se declaró aprobada al 23 de abril de 2008, en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.** por Resolución Viceministerial N° 220-2000-MTC/15.03, con vencimiento al 20 de octubre de 2017;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la solicitud de renovación de autorización, puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, hasta el mismo día de su vencimiento;

Que, asimismo el artículo 68-A del citado Reglamento, señala que de no presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68, la Dirección de Autorizaciones conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31 de la Ley, solicita a la Dirección de Control que en un plazo no mayor de dos (2) meses del vencimiento del plazo de la autorización, remita un informe sobre la operatividad del servicio;

Que, se verifica de la revisión de los actuados que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.**, no presentó solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, por lo que se solicitó a la entonces Dirección



General de Control y Supervisión de Comunicaciones, verificar la operatividad de la estación, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del citado Reglamento;

Que, con Informe N° 0203-2018-MTC/29.CGMIC.cm.ecer-Chiclayo del 16 de julio de 2018, la entonces Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, informó que la estación de la administrada se encontraba operando el servicio de radiodifusión;

Que, con escrito de registro N° T-033174-2019 del 04 de febrero de 2019, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.** solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Directoral N° 0268-2017-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Chiclayo – Ferreñafe - Lambayeque, departamento de Lambayeque;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetos al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.** ha cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de la renovación de autorización conforme a lo señalado en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 413-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Lambayeque, entre las cuales se encuentra la localidad de Chiclayo-Ferreñafe-Lambayeque;





Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 0562 -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización renovada por Resolución Directoral N° 0268-2017-MTC/28 a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad Chiclayo – Ferreñafe - Lambayeque, departamento de Lambayeque, la cual tendrá una vigencia hasta el 20 de octubre de 2027;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Renovar la autorización renovada con Resolución Directoral N° 0268-2017-MTC/28 a favor de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES VIDA S.R.L.**, por el plazo de diez años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Chiclayo –Ferreñafe - Lambayeque, departamento de Lambayeque, la misma que vencerá el 20 de octubre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones